

21. Política de Habitualidad

a. Propósito

Difundir la política concerniente al tipo de operaciones entre partes relacionadas que se considerarán habituales para los efectos señalados en el artículo 147 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (LSA).

De acuerdo con lo dispuesto en la norma señalada, las operaciones consideradas como habituales no requerirán cumplir con los requisitos y procedimientos especiales establecidos en la LSA.

b. Alcance

- Esta Política se aplica a las operaciones habituales que se realicen entre la Sociedad y sus personas relacionadas según estos conceptos se definen en la LSA, la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores (LMV) y en la presente política. Para todos los efectos, se considerará como partes relacionadas con la Sociedad a las siguientes:

1. Aquellas definidas como personas relacionadas a la sociedad por el artículo 100 de la LMV.
2. Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de la sociedad, ya sea por sí o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges, o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
3. Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en la letra anterior sean dueños directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o bien tengan el carácter de directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales.
4. Aquellas que establezcan los estatutos en su caso.
5. Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad dentro de los últimos 18 meses.

c. Estándares

- **Operaciones Habituales**

Se considerarán como operaciones habituales las siguientes:

- La contratación de servicios profesionales y de gerenciamiento a las sociedades pertenecientes a Principal Financial Group, con el fin de satisfacer las necesidades operativas de la sociedad, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas, incluyendo pero sin que la enumeración sea taxativa, servicios de tesorería, contabilidad, legales, gestión de recursos humanos, logística, infraestructura tecnológica y administración corporativa.
- La contratación de servicios o asesorías en materias económicas, comerciales, financieras, contables, de inversión y administración de cartera, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas. Los préstamos en cuenta corriente, licencias de software y arriendos de bienes muebles e inmuebles, cualquiera sea el monto de dichas operaciones individualmente consideradas.
- La adquisición de productos de las entidades pertenecientes al grupo empresarial de la Sociedad, incluyendo pero sin que la enumeración sea taxativa, seguros previsionales y no previsionales, fondos mutuos, mutuos hipotecarios endosables, planes de ahorro previsional voluntario.

- **Difusión**

La presente política estará a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, y en su sitio de Internet www.principal.cl.

d. Responsables

El Encargado de Cumplimiento será el encargado de velar por la difusión y aplicación general de la política.

e. Versiones

Versión	Fecha Actualización	Aprobado por	Modificaciones
1	14-06-2018	Directorio junio 2018	Revisión.
2	07-08-2019	Directorio diciembre 2019	Cambio de formato y revisión

f. Control de Cambios

Elaborado por	Gerencia Compliance
Revisado por	Gerencia Compliance
Aprobado por	Directorio 18 de diciembre de 2019